



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00009-2022-OSINFOR/05.2

Lima, 21 de enero de 2022

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Puerto Elvira (*en adelante, la administrada*); la Resolución Directoral N° 00001-2022-OSINFOR/08.1, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe N° 00017-2022-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00014-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 11 de enero de 2021, emitida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Puerto Elvira, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Declaración de Manejo con Fines de Comercialización a Escala Baja en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-LOR-PUT/PER-FMC-2018-007, con una multa de 6.980 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, (*en adelante, la Directiva de Compensación*), indicándose que las solicitudes en trámite se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR*" (*en adelante, la Directiva de Fraccionamiento*); aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017 y modificada con Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante solicitud ingresada con Registro N° 202109853, de fecha 26 de octubre de 2021 y subsanada con Registro N° 202110023 presentada por la Comunidad Nativa Puerto Elvira, debidamente representada por el señor Rolando Jurado Ríos, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00029938 del Registro de Personas Jurídicas de



la Oficina Registral de Maynas, quien solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00014-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 11 de enero de 2021, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo - Formato de Solicitud de compensación, b) Comprobante de pago N° 001-001228 por el importe de S/ 4 620.00, c) Acta de Asamblea Extraordinaria de 01 de junio de 2021, d) Copia del Título de Propiedad N° 038-91-DL-22175, e) Plan de conservación, f) Carta de compromiso de presentación del Informe de cumplimiento del Plan de conservación, g) Certificado de vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 00001-2022-OSINFOR/08.1 de fecha 20 de enero de 2022, que aprueba el Plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa Puerto Elvira, determinando un área de **264.61095** hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona Selva Baja, en el distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, departamento de Loreto;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, señala que la compensación del pago de la multa, solicitada por la administrada es viable, toda vez que el pago de la cuota inicial es de 3UIT (S/ 13 200.00), la administrada realizará el pago de manera fraccionada a doce (12) cuotas, para lo cual ha efectuado el pago de S/ 4 620.00 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles) que equivale a 35% tal como figura en el comprobante de pago N° 001-001228, de conformidad con la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, vigente a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, es viable determinar el monto de la deuda compensable en **3.980 UIT**, equivalente a **S/ 17 512.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, calculado con la UIT del año 2021, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón de **S/ 3 502.40 (Tres Mil Quinientos Dos con 40/100 Soles)** anuales, conforme lo establece el numeral 3.7 de la Directiva de Compensación;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial impuesta mediante Resolución Directoral N° 00014-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 11 de enero de 2021, presentada por la COMUNIDAD NATIVA PUERTO ELVIRA, titular del Permiso N° 16-LOR-PUT/PER-FMC-2018-007.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **3.980 UIT**, equivalente a **S/ 17 512.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 3 502.40
2	S/ 3 502.40
3	S/ 3 502.40
4	S/ 3 502.40
5	S/ 3 502.40
Total monto compensable	S/ 17 512.00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento la suma de S/ 13 200.00 (Trece Mil Doscientos con 00/100 Soles) correspondiente a 3 UIT por el periodo de doce (12) meses, por la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00014-2021-OSINFOR/08.2, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con código N° 00211- Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR; previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de treinta (30) días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada a la casilla electrónica de la administrada, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna



Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, Ejecutoría Coactiva y a Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL DE COMPENSACIÓN

Titular :	COMUNIDAD NATIVA PUERTO ELVIRA				
Título Habilitante:	16-LOR-PUT/PER-FMC-2018-007				
R.D.Nº	00014-2021-OSINFOR/08.2	Fecha:	11/01/2021		
Factor Multa en UIT:	3	TIL:	0.82%		
Importe Multa:	S/. 13,200.00	Factor diario:	0.00002		
Pagos a cuenta:	S/. 0.00	Cuota Inicial:	35.00%		
Saldo a Fraccionar:	S/. 13,200.00	Nº Cuotas:	12		
Nº cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 13,200.00			
1	Cuota Inicial	S/. 8,580.00	S/. 4,620.00		S/. 4,620.00
2	15-Feb-22	S/. 7,802.15	S/. 777.85	S/. 5.15	S/. 783.00
3	15-Mar-22	S/. 7,023.83	S/. 778.32	S/. 4.68	S/. 783.00
4	15-Abr-22	S/. 6,245.05	S/. 778.78	S/. 4.22	S/. 783.00
5	15-May-22	S/. 5,465.80	S/. 779.25	S/. 3.75	S/. 783.00
6	15-Jun-22	S/. 4,686.08	S/. 779.72	S/. 3.28	S/. 783.00
7	15-Jul-22	S/. 3,905.89	S/. 780.19	S/. 2.81	S/. 783.00
8	30-Ago-22	S/. 3,125.23	S/. 780.66	S/. 2.34	S/. 783.00
9	30-Set-22	S/. 2,344.11	S/. 781.12	S/. 1.88	S/. 783.00
10	30-Oct-22	S/. 1,562.52	S/. 781.59	S/. 1.41	S/. 783.00
11	30-Nov-22	S/. 780.46	S/. 782.06	S/. 0.94	S/. 783.00
12	30-Dic-22	S/. 0.00	S/. 780.46	S/. 0.47	S/. 780.93
			S/. 13,200.00	S/. 30.93	S/. 13,230.93
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					